



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" **ACUERDO DE CONCEJO N° 200/2024-MPL**

Lambayeque, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:

EL INFORME N° 00338/2024-MPL-OGPP-OP (19.12.2024), INFORME N° 021-2024-OGPP (19.12.2024), PROVEIDO N° 2713-2024/MPL-GM (20.12.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo-195° de la norma mencionada estipula que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: **1. Aprobar su organización interna y su presupuesto**, es decir se garantiza a los gobiernos locales en los asuntos que constitucionalmente les corresponde puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno".

Que, la ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 8° sobre la Administración Municipal establece: "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto". A su vez el artículo 9° respecto de las Atribuciones del Concejo Municipal establece que: "Corresponde al concejo municipal: **16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad**", así mismo se debe tener en cuenta que, según lo establecido en el artículo 20 inciso 6 de la precitada norma, es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas.

Que, por otro lado, el artículo 9°, numeral 9.3 de la Ley N°27783 - Ley de Bases del Descentralización, prescribe que la autonomía económica del Gobierno Local consiste en la Facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, ello acorde a lo señalado en el artículo 42°, literal d) del dispositivo en mención, que desarrolla las competencias exclusivas Municipales, así mismo el artículo 47° de la misma, refiere que a partir del ejercicio presupuestal 2003, los recursos de FONCOMUN que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondiente.

Que, el artículo 53° numeral 53.1 de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto de la aprobación de los presupuestos de los Gobiernos

RECIBIDO 30 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 200/2024-MPL PÁG. 02

Regionales, Gobiernos Locales (...), se efectúa conforme a lo siguiente: 2. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales:

- a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.
- b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan.

Que, asimismo, el artículo 54° de la referida norma, establece el Plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos, teniendo el inciso a) que el plazo vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. Al respecto, cabe mencionar que según el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, establece que es función de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, numeral 4) Evaluar las acciones correspondientes al proceso de formulación, programación, ejecución y control del presupuesto institucional del ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en concordancia con las normas legales vigentes.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con la directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establecen el procedimiento de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de ingresos y gastos.

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025, donde se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/. 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 021-2024-OGPP de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", para la formulación del presupuesto Institucional de Apertura del 2025, y con Ley N° 32185 - Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/. 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos

RECIBIDO 30 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 200/2024-MPL PÁG. 03



presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe Legal N° 482-2024/MPL-OGAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a los fundamentos expuestos y del análisis del Informe Técnico, el pedido sobre aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el monto de S/. 98, 330, 899.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES). Asimismo, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Presupuesto, sustenten ante el Pleno del Concejo Municipal, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, debiendo derivarse al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, determinar su aprobación o desaprobación.

RECIBIDO 30 DIC 2024

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, José Eduardo Benites Murga, y con la abstención de voto de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía y Walther Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

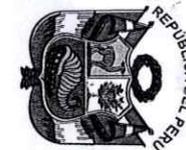
SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los considerandos expuestos, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 del Pliego 301238-Municipalidad Provincial de Lambayeque, distribuido según el siguiente detalle:

1. DISTRIBUCIÓN POR RUBRO

RUBRO	IMPORTE
00. RECURSOS ORDINARIOS	8,620,853.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	68,895,964.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	14,779,363.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,797,017.00
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	115,787.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	121,915.00
TOTAL	98,330,899.00





2. DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA DE GASTO

CATEGORÍA DE GASTO	RUBRO	00	07	08	09	13	18	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	461,781	31,909,510	2,855,239	1,819,520	0	0	37,046,050
	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES	6,061,104	430,091	0	100,000.00	0	0	6,591,195
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	592,606	12,480,283	9,342,724	3,748,342	115,787	0	26,279,742
	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	870,591	2,323,951	0	0.00	0	0	3,194,542
	2.5 OTROS GASTOS	634,771	2,461,259	2,581,400	129,155	0	0	5,806,585
GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	19,290,870	0	0	0	121,915	19,412,785
TOTAL PIA		8,620,853.00	68,895,964.00	14,779,363.00	5,797,017.00	115,787	121,915	98,330,899

3. DISTRIBUCION DEL FONCOMUN

CONCEPTO	IMPORTE	%
GASTO CORRIENTE	48,271,297.00	70%
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES	1,333,797.00	2%
GASTO DE CAPITAL	19,290,870.00	28%
FONCOMUN	68,895,964.00	100%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 200/2024-MPL PÁG. 05

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para la ejecución del Acuerdo aprobado y su remisión a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- OFICINA GENERAL DE ADMNISTRACION
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
- INTERESADOS
- ARCHIVO

RECIBIDO 30 DIC 2024

